## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa***, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional***,*** a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

## Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene como los siguientes objetivos:

1. En cuanto al *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato,*perfeccionar los procedimientos en materia administrativa, incluyendo la obligación de expedientes electrónicos, así como integrar la figura del Juicio en la vía sumaria para resolver las impugnaciones relativas en materia de créditos fiscales estatales o municipales, limitando la procedencia de la vía sobre aquellas multas o sanciones por infracción a las normas administrativas que no supere 500 veces el valor de la UMA.
2. En lo relativo a *la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa* se considera eliminar la limitante en el número de salas que integra el Tribunal, así como establecer que el Magistrado que asuma el cargo de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato al tomar protesta, se separe de las funciones de la sala de su adscripción.
3. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
4. Las áreas de oportunidad en el marco jurídico del Estado que permita dar certeza en los procedimientos de justicia administrativa, eliminando el duplicado del expediente en el Tribunal para que en su lugar sea respaldado e integrado de forma electrónica , lo que permitirá garantizar su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad.
5. Como parte de la modernización en materia administrativa, se propone integrar la figura del “juicio en la vía sumaria” ello con la finalidad de agilizar los plazos de respuesta para los ciudadanos.
6. En la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se considera eliminar la limitante de cinco salas para dicho organismo, dándole con ello la libertad para adaptar el número de salas en base a su realidad y necesidades.

Asimismo, el separar a quien proteste el cargo de Presidente del Tribunal, de la sala de su adscripción, permitirá que dicha persona se enfoque por completo en las labores de propias de su función en la presidencia, y una vez concluido su periodo pueda reintegrarse a la sala referida.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente **a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislativa del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 29 DE MAYO DE 2019.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARIA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA:**

La justicia administrativa comprende un conjunto de instrumentos jurídicos y procesales para la tutela de los particulares frente a la administración pública, y entre estos mecanismos se encuentran los órganos especializados en esa materia, debe considerarse como herramienta para la solución de los conflictos entre la administración pública y los administrados por conducto de un proceso.

A la Justicia Administrativa se le ha sumado la visión vanguardista de uso y empleo de medio electrónicos, primero con la implementación de notificaciones electrónicas y posteriormente con un servicio de juicio en línea, así pues, en nuestro Estado, el modelo de justicia administrativa ha demostrado su adaptabilidad a diversos momentos.

**Reformas y adiciones a diversos artículos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa.**

*Para la implementación de la vía sumaria* se considera no existe justificación teleológica; esto es, no se esgrime consecuencia jurídica a las partes diversa de acotar el derecho procesal.

Asimismo, de la reforma que se pretende se advierte no existen las condiciones para implementar la vía sumaria en los juzgados administrativos municipales pues de primera mano, no ha sido posible estatuir en los 46 municipios de la entidad como derecho positivo, el contar con juzgados administrativos municipales

Se considera, que al aprobarse la propuesta se creará en los municipios una expectativa que difícilmente se traducirá en derecho positivo, dado que no se cuentan previstos los recursos humanos, presupuestales e inclusive de infraestructura mínimos indispensables para el adecuado funcionamiento de un juzgado municipal.

Ahora bien, aquellos municipios que en cumplimiento a la Ley cuentan con juzgado administrativo municipal, en el mayor de los casos no han decidido sobre su autonomía funcional y los consideran dependencias, a las que deben destinarse recursos materiales, financieros y humanos; esto es, no terminan por entender que es el órgano que da legitimidad a la actuación administrativa municipal, por lo que es necesario, contar con el inventario de realidad de cada juzgado municipal.

**Reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.**

*Sobre la separación del Presidente de las actividades de la Sala* se considera que es un acierto funcional, sin embargo, debe realizarse un ejercicio estructural de fondo.

*Para la digitalización de la justicia administrativa* debe considerarse, que si bien algunos órganos municipales habrán desarrollado sistemas de internes de control de expedientes, a la fecha no se tiene registro de algún medio de justicia electrónica municipal que permita la realización de notificaciones electrónicas con la seguridad y requisitos tecnológicos para su realización.

*En tales condiciones, se sugiere que el legislador analice la impartición de justicia administrativa estatal y municipal, con instrumentos implementados en otras áreas de derecho, que requieran menores recursos para su implementación*, tales como:

A.- Implementar el sistema de mediación, precisando el tipo de asuntos y cuantía de ello; y, las reglas sobre la que se llevará a cabo la mediación.

B.- Establecer consecuencias jurídicas, para evitar saturación de medios de impugnación, recursos, en asuntos de cierta cuantía, cuando exista definición jurisprudencial, con lo que se optimizan recursos humanos, financieros y materiales.

Por último se considera que con las acciones sugeridas, se agilizará de manera considerable la impartición de justicia administrativa, aspectos con destino de recurso mínimas para el estado y los municipios.